



RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 0029 -2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 13 FEB 2018

Visto, el Informe Preliminar N° 022-GORE-ICA/ST-GRH, de fecha 03 de agosto de 2017, Resolución Subgerencial N° 0175-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 03 de agosto de 2017, Escrito de Descargo de fecha 11 de agosto de 2017; antecedentes que dieron origen al Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Oscar Guillermo Chang Martínez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0182-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 11 de agosto de 2017, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de Gobierno Regional de Ica, inició un Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Oscar Guillermo Chang Martínez, en mérito al Informe Preliminar N° 022-GORE-ICA/ST-GRH, expedido por la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ica, mediante el cual se hace de conocimiento que el servidor incurrió en la presunta falta administrativa de "Negligencia en el desempeño de sus funciones"¹, por haber incumplido con el desempeño de sus funciones, ordenado por la Ley N° 30137, consistente en proporcionar, registrar y actualizar de manera integral la información sobre las demandas, procesos judiciales y pago de deudas generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

Al respecto, se tiene el Oficio N° 0192-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 25 de noviembre de 2014, remitida por el ex procurador público Oscar Guillermo Chang Martínez, por la cual cumplió con remitir la relación con la conformidad correspondiente, de los procesos judiciales que se encuentran en ejecución de sentencia y con la calidad de cosa juzgada, para que se remita al Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, es de notar que el Decreto Supremo N° 114-2016-EF, fue dado el 11 de mayo del 2016, fecha en la que el servidor Oscar Guillermo Chang Martínez, no ostentaba el cargo de Procurador Público Regional.

Por ende, existe una incertidumbre respecto a la imputación que demostraría la presunta falta administrativa, en el presente caso por el Oficio N° 0192-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 25 de noviembre de 2014 y la dación posterior del Decreto Supremo N° 114-2016-EF, que afectaría el debido proceso dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, en atención a la consulta realizada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil con N° de Registro: CV0012113, esté señaló que: "En atención a su consulta le precisamos que, en un PAD (primera instancia) el único documento que es considerado acto administrativo es el que pone fin al procedimiento, por lo tanto solo este debe seguir lo normado por el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 para la declaratoria de nulidad. Los actos de trámite que se emiten en el

¹ Artículo 85 literal (d) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.



desarrollo de un PAD (acto de inicio, notificaciones, informes, etc.) son considerados como actos de administración interna; siendo así, pueden dejarse sin efecto por la misma autoridad que lo emitió, en caso esta lo considere pertinente.”

Por lo expuesto debe dejarse sin efecto la Resolución Subgerencial N° 0175-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 03 de agosto de 2017, que dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Oscar Guillermo Chang Martínez.

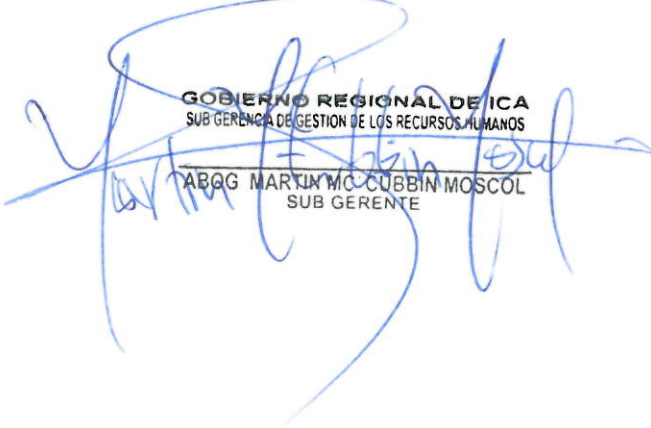
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Subgerencial N° 0175-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 03 de agosto de 2017, emitida por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes;

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor Oscar Guillermo Chang Martínez, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBIN MOSCOL
SUB GERENTE